



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA SOLICITANTE: PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa Especial denominada **Parques Nacionales Naturales de Colombia**, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este decreto la encarga de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

En cuanto a las Direcciones Territoriales, las mismas fueron organizadas en todo el territorio nacional obedeciendo a la regionalización del país, y se identifican así: Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Andes Occidentales - Subsede Popayán, Dirección Territorial Amazonía, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Caribe, Dirección Territorial Orinoquia y Dirección Territorial Pacífico.

En la Dirección Territorial Pacífico, se encuentran adscritas las siguientes áreas protegidas: **Parque Nacional Natural Farallones de Cali**, Parque Nacional Natural Gorgona, Parque Nacional Natural Los Katíos, Parque Nacional Natural



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Munchique, Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga, Parque Nacional Natural Utría, Distrito Nacional de Manejo Integrado Bajo Mira y Frontera, Distrito Nacional de Manejo Integrado Yurupari, Santuario de Fauna y Flora Malpelo.

La zona de los Farallones de Cali, fue declarada y reservada como Parque Nacional Natural mediante Resolución No 092 del 15 julio de 1968, con el fin de “preservar la flora, la fauna, el caudal de los lagos y los ríos, las bellezas escénicas naturales y los yacimientos arqueológicos”. El Parque está ubicado sobre la Cordillera Occidental, hacia la parte suroccidental del Departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura. Las coordenadas geográficas son 3° 39´ 55,5 - 3° 6´ 56,7 de latitud norte y entre 77° 6´ 6.69 - 76° 35´ 43.6 de longitud oeste; la extensión del área protegida es de 196.954,5, hectárea; sus linderos fueron registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-218213.

En el marco del proyecto de inversión “Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional”, la Dirección Territorial Pacífico ha establecido a diferentes áreas, como compromiso para la vigencia 2026, la intervención de 386,1 hectáreas en proceso de restauración con mantenimiento. En este contexto, el Parque Nacional Natural Farallones de Cali tiene previsto iniciar acciones de mantenimiento en **200 hectáreas en proceso de restauración con mantenimiento**; No obstante, el alcance del presente proceso contractual se limita a la intervención de 92,9 hectáreas, en las cuales se ejecutarán las actividades de mantenimiento previstas.

Es importante acotar que el éxito de los procesos de restauración ecológica activa en áreas protegidas no depende únicamente de la plantación de especies nativas, sino de las acciones de mantenimiento posteriores. Diversos estudios y lineamientos nacionales resaltan que el mantenimiento es un componente esencial para asegurar la sostenibilidad de los procesos de restauración en el largo plazo (Murcia & Guariguata, 2014); Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible [MADS], 2015; Parques Nacionales Naturales de Colombia [PNN], 2015). En consecuencia el PNN Farallones de Cali, requiere realizar el mantenimiento de 5.750 plántulas mediante el control manual y/o mecánico de especies invasoras y/o con potencial invasor (*Pteridium aquilinum* y *Thunbergia alata*) que compiten por luz y nutrientes, también se contemplan podas selectivas de formación con el objetivo de mejorar la arquitectura de los individuos, eliminando ramas mal orientadas y promoviendo un crecimiento vertical con copa bien distribuida; así mismo, labores de plateo, aporcado, retiro de arvenses, fertilización y manejo fitosanitario, adicionalmente se requiere realizar la resiembra de individuos

Parque Nacional Natural Farallones de Cali

Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia

Conmutador: (+57) 602 5561125

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

forestales y frutales nativos con el fin de reemplazar los individuos muertos, para la ejecución de esta actividad se deben contemplar acciones de adecuación del terreno, trazado, la apertura de los huecos en la tierra, fertilización, aplicación de hidro retenedores, micorrizas y de ser necesario enmiendas y la plantación de los individuos. Estas acciones son esenciales para asegurar el adecuado establecimiento y desarrollo de las especies nativas en las áreas intervenidas. El objetivo principal es optimizar la tasa de supervivencia de los plantones y promover su establecimiento exitoso en el ecosistema, mediante las acciones de mantenimiento. Asimismo, el seguimiento resulta esencial para evaluar y analizar el proceso de restauración de las áreas intervenidas, ya que permiten hacer seguimiento a las especies plantadas, identificar cambios en la cobertura vegetal, y calificar la evolución de las condiciones ecológicas del ecosistema. Este seguimiento realizado desde el área protegida es clave para medir la eficiencia de las intervenciones, detectar oportunamente factores limitantes y aplicar los ajustes necesarios para garantizar la continuidad del proceso de restauración y la recuperación del ecosistema.

En virtud de lo antes mencionado y atendiendo la necesidad que presenta el PNN Farallones de Cali, se tendrá en cuenta a una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos y condiciones del área protegida en cuanto a tiempo, modo, lugar de ejecución, calidad y cumplimiento del contrato. Igualmente se tendrá en cuenta la propuesta más favorable que cumpla con la necesidad que se pretende satisfacer desde el punto de vista técnico, jurídico y económico con base en los costos y beneficios.

La entidad ya había adelantado por medio de la plataforma Secop II un proceso que pretendía satisfacer esta necesidad, sin embargo se revoca el proceso por medio de la RESOLUCIÓN No. 025 del 17 de septiembre de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. DTPA-IP-FONAM-69-2025 LA INVITACION PUBLICA Y DEMAS ACTOS EMITIDOS DENTRO DEL MISMO", razón por la cual se vuelve a adelantar en la plataforma Secop II.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, el procedimiento para seleccionar el contratista será el de mínima cuantía por invitación pública, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, asignado al PNN Farallones de Cali, de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2026.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70111503	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Plantas y árboles ornamentales	Servicios de poda de árboles
70111709	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Parques jardines y huertos	Servicios de siembra
77111600	Servicios medioambientales	Protección ambiental	Rehabilitación ambiental	-
77101601	Servicios medioambientales	Gestión medio Ambiental	Planeación Ambiental	Planificación del desarrollo ambiental urbano
70151506	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Gestión de cultivos forestales	Seguimiento o evaluación forestal
77101604	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Planeación Ambiental	Servicio de la Planificación de la estrategia de gestión o conservación de los recursos Naturales

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los servicios que se pretenden contratar deberán contar con las siguientes descripciones técnicas:

Para la ejecución de las actividades previstas en el presente estudio previo, el área protegida suministrará los insumos agrícolas necesarios, conforme a lo definido en el **Anexo Técnico 1. Especificaciones técnicas** el cual establece el tipo, cantidad y condiciones de entrega de dichos insumos. El contratista será responsable del uso adecuado de los mismos en el desarrollo de las actividades.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Las actividades de mantenimiento correspondientes a los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 deberán ejecutarse en dos (2) ocasiones durante la vigencia del contrato que derive del presente proceso, garantizando su realización en momentos distintos y previamente programados **en el cronograma aprobado**.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Retiro de material vegetal seco: Consiste en la remoción de hojas, ramas u otras estructuras vegetales secas o en estado de deterioro presentes en los individuos establecidos, con el fin de mejorar sus condiciones fitosanitarias y favorecer su desarrollo.
2	Plateo y aporque: Comprende la limpieza del área circundante a cada individuo plantado (plateo), mediante la remoción de arvenses y material competidor, así como la adecuación del suelo alrededor de la base del individuo (aporque), con el fin de mejorar la retención de humedad, la estabilidad y las condiciones de crecimiento
3	Podas de formación: Actividad orientada a la eliminación selectiva de ramas secas, enfermas o mal orientadas, con el fin de mejorar la arquitectura del individuo, promover un crecimiento adecuado y favorecer una distribución equilibrada de la copa, conforme a criterios técnicos definidos por la supervisión.
4	Fertilización: Consiste en la aplicación de fertilizantes o enmiendas al suelo o directamente a las plantas establecidas, con el fin de mantener o mejorar sus condiciones de crecimiento y desarrollo. Para efectos del presente contrato, las actividades de fertilización a realizar corresponden específicamente a la aplicación de abono orgánico, micorriza, hidrogel y enmiendas, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente estudio previo (ver tabla 2).
5	Control de especies invasoras: Actividad orientada a la identificación, manejo y control de especies invasoras que puedan afectar el establecimiento y desarrollo del material vegetal, mediante la implementación de métodos manuales, mecánicos y/o, de ser requerido, tratamientos autorizados, conforme a los lineamientos técnicos definidos por la supervisión del contrato. Para efectos del presente contrato, el control se realizará específicamente sobre las siguientes especies: <i>Thunbergia alata</i> (ojo de poeta), <i>Pteridium aquilinum</i> (helecho común o helecho marranero) y hormiga arriera, de acuerdo con las condiciones del área intervenida.
6	Resiembra o plantación de individuos de reemplazo: Consiste en la reposición de individuos que no hayan sobrevivido o presenten condiciones que comprometan su establecimiento, mediante la siembra



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

	de nuevo individuo vegetal en los sitios previamente intervenidos. Esta actividad deberá realizarse garantizando las condiciones técnicas necesarias para su adecuado establecimiento, incluyendo la aplicación de enmiendas, hidrogel, fertilizantes y micorrizas, de acuerdo con los lineamientos definidos por la supervisión del contrato y las condiciones del área intervenida.
--	---

Tabla 1. Detalle de las actividades a desarrollar en cada predio.

CUE NCA	PRE DIO	PROP IETAR IO	DETALLE DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS				HA.
			MANTENIMIEN TO	CA NT. IN DI VI DU OS	RESIEMBRA	CANT. INDIVI DUOS	
Cali	Piedra Grand e	Rubiel Alberto Hurtado	Realizar mantenimiento fitosanitario, retiro de hojas secas, plateo, aporcado y podas de formación; Fertilización (aplicación de abono orgánico, enmienda, micorrizas e hidrogel); Control de hormiga arriera; Control de especies invasoras (<i>Thunbergia alata</i> y <i>Pteridium aquilinum</i>)	500	Realizar actividades de adecuación de lotes, trazado, ahoyado, enmienda/fertili zación, distribución del material, sembrado de individuos	75	1,68
Cali	JAC Pueblo nuevo	Acuerdo Colectivo	Realizar mantenimiento fitosanitario, retiro de hojas	500	Realizar actividades de adecuación de lotes, trazado,	75	15,91



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CUE NCA	PRE DIO	PROP IETAR IO	DETALLE DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS				HA.
			MANTENIMIENTO	CA NT. IN DI VI DU OS	RESIEMBRA	CANT. INDIVI DUOS	
			secas, plateo, aporcado y podas de formación; Fertilización (aplicación de abono orgánico, enmienda, micorrizas e hidrogel); Control de hormiga arriera; Control de especies invasoras (<i>Thunbergia alata</i> y <i>Pteridium aquilinum</i>)		ahoyado, enmienda/fertilización, distribución del material, sembrado de individuos.		
Cali	La Despeña	Gloria Gómez	Realizar mantenimiento fitosanitario, retiro de hojas secas, plateo, aporcado y podas de formación; Fertilización (aplicación de abono orgánico, enmienda, micorrizas e hidrogel); Control de hormiga arriera; Control de especies invasoras (<i>Thunbergia</i>	500	Realizar actividades de adecuación de lotes, trazado, ahoyado, enmienda/fertilización, distribución del material, sembrado de individuos.	75	9,35



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CUE NCA	PRE DIO	PROP IETAR IO	DETALLE DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS				HA.
			MANTENIMIENTO	CA NT. IN DI VI DU OS	RESIEMBRA	CANT. INDIVI DUOS	
			<i>alata y Pteridium aquilinum)</i>				
Pance	Villa Beatriz	Manuel González	Realizar mantenimiento fitosanitario, retiro de hojas secas, plateo, aporcado y podas de formación; Fertilización (aplicación de abono orgánico, enmienda, micorrizas e hidrogel); Control de hormiga arriera; Control de especies invasoras (<i>Thunbergia alata y Pteridium aquilinum</i>)	500	Realizar actividades de adecuación de lotes, trazado, ahoyado, enmienda/fertilización, distribución del material, sembrado de individuos	75	2



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CUE NCA	PRE DIO	PROP IETAR IO	DETALLE DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS				HA.
			MANTENIMIENTO	CA NT. IN DI VI DU OS	RESIEMBRA	CANT. INDIVI DUOS	
Cali	La Olga	Rafael Pardo	Realizar mantenimiento fitosanitario, retiro de hojas secas, plateo, aporcado y podas de formación; Fertilización (aplicación de abono orgánico, enmienda, micorrizas e hidrogel); Control de hormiga arriera; Control de especies invasoras (<i>Thunbergia alata</i> y <i>Pteridium aquilinum</i>)	650	Realizar actividades de adecuación de lotes, trazado, ahoyado, enmienda/ferti lización, distribución del material, sembrado de individuos.	98	2,2
Cali	Las Delicias	Adolfo Collazos	Realizar mantenimiento fitosanitario, retiro de hojas secas, plateo, aporcado y podas de formación; Fertilización (aplicación de abono orgánico, enmienda, micorrizas e hidrogel); Control de hormiga arriera;	650	Realizar actividades de adecuación de lotes, trazado, ahoyado, enmienda/ferti lización, distribución del material, sembrado de individuos.	98	1,68



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CUE NCA	PRE DIO	PROP IETAR IO	DETALLE DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS				HA.
			MANTENIMIENTO	CA NT. IN DI VI DU OS	RESIEMBRA	CANT. INDIVI DUOS	
			Control de especies invasoras (<i>Thunbergia alata</i> y <i>Pteridium aquilinum</i>)				
Meléndez	Valdo mira	Jairo Ortíz	Realizar mantenimiento fitosanitario, retiro de hojas secas, plateo, aporcado y podas de formación; Fertilización (aplicación de abono orgánico, enmienda, micorrizas e hidrogel); Control de hormiga arriera; Control de especies invasoras (<i>Thunbergia alata</i> y <i>Pteridium aquilinum</i>)	1500	Realizar actividades de adecuación de lotes, trazado, ahoyado, enmienda/fertilización, distribución del material, sembrado de individuos.	225	6,98
Pance	La Sonora	Esteison Reyes	Realizar mantenimiento fitosanitario, retiro de hojas	950	Realizar actividades de adecuación de lotes, trazado,	142	53,1



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CUE NCA	PRE DIO	PROP IETAR IO	DETALLE DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS				HA.
			MANTENIMIEN TO	CA NT. IN DI VI DU OS	RESIEMBRA	CANT. INDIVI DUOS	
			secas, plateo, aporcado y podas de formación; Fertilización (aplicación de abono orgánico, micorrizas e hidrogel); Control de hormiga arriera; Control de especies invasoras (<i>Thunbergia alata</i> y <i>Pteridium aquilinum</i>)		ahoyado, enmienda/ferti lización, distribución del material, sembrado de individuos.		
TOTAL, DE INDIVIDUOS A INTERVENIR CON MANTENIMIENTO					5.750		92,9

Las acciones de mantenimiento que se ejecutarán sobre los 5.750 individuos objeto del presente proceso permitirán intervenir un área estimada de 92,9 hectáreas que se encuentran en proceso de restauración.

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro del **Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas** al presente documento, en la cual se han incorporado las características del servicio requerido por la entidad. En dicho anexo se relacionan los lugares de intervención, cantidades y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

- 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 2.** Atender el objeto contratado en forma oportuna.
- 3.** Cumplir con PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que el objeto contratado se cumpla y que sea de buena calidad.
- 4.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
- 5.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato.
- 6.** Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
- 7.** Cumplir con las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y comerciales presentados en la propuesta.
- 8.** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.
- 9.** Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
- 10.** Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo.
- 11.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- 12.** Cumplir en general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones, condiciones técnicas y requerimientos establecidos en el anexo técnico para la adecuada ejecución del contrato.
2. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, un plan de trabajo con su respectivo cronograma, en el cual se detallen las actividades a desarrollar conforme a las especificaciones técnicas.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

3. Prestar, de manera oportuna, eficiente y conforme a lo establecido en la ficha técnica, los servicios requeridos, los cuales serán recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.
4. Acatar las instrucciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
5. Informar de manera oportuna, por escrito, al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, irregularidad o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Atender de manera inmediata los requerimientos, observaciones y reclamos formulados por la entidad, implementando las acciones correctivas a que haya lugar.
7. Presentar la facturación correspondiente conforme a la normatividad vigente, adjuntando los soportes de ejecución y el paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
8. Presentar un informe técnico final aprobado por el supervisor, que incluya el detalle de las actividades ejecutadas por predio, registro fotográfico del antes, durante y después, relación de insumos y utilizados.
9. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución del contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el contrato, que se derive del proceso de selección son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades de los bienes o servicios destinados para la ejecución del contrato. Situación que será verificada por el Supervisor del Contrato. En caso de que el servicio prestado o bien adquirido no cumpla con las condiciones establecidas, el supervisor del contrato podrá solicitar de inmediato que se suministre lo solicitado en aras de garantizar el cumplimiento del contrato.

2.3.3. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5. Parques Nacionales podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
6. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
7. Designar el supervisor del contrato por parte de la Entidad.
8. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.
9. Proveer los insumos agrícolas (Micorriza, Fertilizante orgánico, Cal e hidro retenedores) para el desarrollo del presente contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el presente contrato, son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades del personal y tecnología destinados para la ejecución del contrato.

3. CONSIDERACIONES GENERALES:

- 3.1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** DP04-3202060-19_1-218 Prestar servicios de mantenimiento a los individuos plantados en el ejercicio de las acciones de restauración activa en el PNN Farallones de Cali durante las vigencias 2023 y 2024, con énfasis en los ecosistemas andinos y de páramo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional.
- 3.2. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Resultante del presente proceso de selección se tendrá un contrato de prestación de servicios.
- 3.3. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Santiago de Cali, Carrera 117 # 16 B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance.
- 3.4. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** A continuación, se presenta la localización geográfica de los sitios objeto de intervención, indicando su ubicación dentro del PNN Farallones de Cali.

Tabla 4. Georeferenciación de los predios.

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CUENCA	VEREDA	PREDIO	PROPIETARIO	Coordenadas	
				Latitud	Longitud
Cali	Pueblo Nuevo	Piedra Grande	Rubiel Hurtado	3°25'27,887"	76°37'34,848"
Cali	Pueblo Nuevo	JAC Pueblo nuevo	Acuerdo Colectivo	3° 25 ' 20,59"	76° 37 ' 38,6"
Cali	Pato Leonera	La Despensa	Gloria Gómez	3°26'42,592"	76°39'45,302"
Cali	Pato Leonera	La Olga	Rafael Pardo	3° 26' 47,143"	76° 40' 10,339"
Cali	Pueblo Nuevo	Las Delicias	Adolfo Collazos	3°25'13,98"	76°37'38,751"
Pance	Pance	Villa Beatriz	Manuel González	3° 20' 14,948"	76° 38' 9,095"
Pance	Pance	La Sonora	Esteison Reyes	3° 20' 41,806"	76° 37' 36,276"
Meléndez	Villa Carmelo	Valdomir a	Jairo Ortíz	3° 22' 38,838"	76° 36' 42,296"

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre del 2026, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto de la entidad, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en la ley 2069 de 2020 artículo 30 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA"

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. "

5. REQUISITOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS.	Habilitado/No habilitado

El Comité evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación y allegados al expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por el PNN Gorgona y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
- iii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Dirección Territorial Pacífico. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

NOTA: Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los documentos que se solicitan en el documento denominado complemento a la invitación pública y el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5.2. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y EXPERIENCIA

Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas el oferente deberá diligenciar correctamente el "FORMATO 05" ESPECIFICACIONES TECNICAS, para el presente proceso de selección, lo cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

5.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para realizar la Verificación de Experiencia del Proponente, El proponente deberá acreditar la experiencia a través de MÍNIMO UN (01) CONTRATO MÁXIMO DOS (02), cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con la **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y/O LABORES DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL, ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE COBERTURAS VEGETALES, INCLUYENDO, MANTENIMIENTO O PODA DE ÁRBOLES**, para lo cual deberá presentar certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
 - Nombre o razón social del contratista
 - Número de Contrato (si tiene)
 - Objeto del Contrato
 - Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
 - Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
 - Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
- valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación, para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

5.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Para realizar la Verificación de Experiencia del Proponente, El proponente deberá acreditar la experiencia a través de MÍNIMO UN (01) CONTRATO MÁXIMO TRES (03), cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con la **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y/O LABORES DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL, ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE COBERTURAS VEGETALES, INCLUYENDO, MANTENIMIENTO O PODA DE ÁRBOLES**, para lo cual deberá presentar certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
 - Nombre o razón social del contratista
 - Número de Contrato (si tiene)
 - Objeto del Contrato
 - Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
 - Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
 - Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
- valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

5.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:

Para realizar la Verificación de Experiencia del Proponente, El proponente deberá acreditar la experiencia a través de MÍNIMO UN (01) CONTRATO MÁXIMO TRES (03), cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con la **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y/O LABORES DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL, ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE COBERTURAS VEGETALES, INCLUYENDO, MANTENIMIENTO O PODA DE ÁRBOLES**, para lo cual deberá presentar certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados,



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
 - Nombre o razón social del contratista
 - Número de Contrato (si tiene)
 - Objeto del Contrato
 - Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
 - Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
 - Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
- valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

5.2. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el "SOBRE ÚNICO" de la plataforma SECOP II, indicando los valores unitarios incluido IVA para cada uno de los ítems que conforman el presente proceso de selección, la propuesta económica deberá ser presentada en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos.

NOTAS:

- El oferente deberá ofertar el valor unitario incluido IVA para cada uno de los ítems convocados. La suma de los valores unitarios será el valor total de la propuesta para efectos de indicar la propuesta más económica.
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.

6. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

Deducciones básicas aplicadas a los procesos de contratación:

Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona 0.5%

Estampilla Pro Universidad Central del Valle de Cauca 0.5%

Y las demás que apliquen según la naturaleza del contrato a celebrar.

7. JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE (\$50.367.487)**, asignados al PNN Farallones de Cali.

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP	3626
VALOR	\$ 70.000.000
PROYECTO DE INVERSIÓN	CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL.
RECURSO	20

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis de sector del proceso se realizó de acuerdo con la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y el Manual de Parques Nacionales Naturales de Colombia el cual se encuentra inmerso al presente estudio previo y se publicará en la plataforma SECOP II.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

10. FORMA DE PAGO.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales, según los precios de la oferta adjudicada y los servicios efectivamente prestados.

Cada pago se efectuará previa presentación de:

- Acta parcial de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el avance de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta que la entrega debe ser por la totalidad de las intervenciones en cada predio reportado.
- Factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con la normatividad vigente, indicando el número del contrato objeto de pago y el avance de acuerdo con la cantidad de individuos intervenidos.
- Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la disponibilidad de recursos y al cumplimiento de los procedimientos



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

presupuestales y financieros establecidos por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

Para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, requisito que será verificado por el supervisor del contrato.

NOTA 1. Los pagos se efectuarán con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, razón por la cual la entidad no asumirá responsabilidad por eventuales demoras derivadas de dicho procedimiento.

NOTA 2. Los pagos se realizarán mediante consignación en la cuenta bancaria registrada por el contratista.

NOTA 3. El contratista deberá expedir la factura electrónica de conformidad con la normativa vigente y con las instrucciones impartidas por la entidad, discriminando los impuestos aplicables según su régimen tributario.

NOTA 4. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos provenientes de la fuente de financiación correspondiente.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM- NIT: 901037393- 8.**

NOTA 5: Los pagos se realizarán de acuerdo con el recaudo debido a la fuente de financiación.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021.).

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal publicará el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta el alcance del bien o servicio a contratar, se estima que en la ejecución de este se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM- NIT: 901037393- 8.**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

A) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS.

B) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado, se cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (06) MESES MÁS.

C) Pago De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: En el caso de las prestaciones sociales, el amparo se constituye por valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El contratista deberá mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a las fechas.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La entidad precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, la Dirección Territorial Pacífico ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre. La supervisión del contrato o contratos que resulten del presente proceso de selección será ejercida por el jefe del Parque Nacional Natural Farallones de Cali o por quien la Ordenadora del Gasto designe.

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Dirección Territorial Pacífico y que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos.
3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.
4. Rendir y suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presente en la entrega de los bienes contratados.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. Supervisar las obligaciones del contratista.

8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo comercial. El literal C del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina ... *(Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y demás de mínima cuantía).*

En Consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos Internacionales y Tratados de libre comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el estado colombiano.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARcado EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un proyecto del Plan Marco para la implementación del acuerdo de paz o asociado al acuerdo de paz.

17. CESIÓN

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Para constancia se suscribe en el mes de octubre de 2026.

**LUIS ALFONSO ORTEGA FERNANDEZ
DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO**

**CAROLINA RIVERA BUILES
JEFE ÁREA PROTEGIDA PNN FARALLONES DE CALI**

Elaboró:

Nubia Stella Mosquera, Profesional Administrativa.

Revisó:

Wendy I David Delgado - Abogada Contratista DTPA

Wendy Isabel David

Diana Guerrero - Abogada Contratista DTPA.

Aspectos técnicos:

María Fernanda Parra Ospina - Contratista Profesional de Restauración PNN Farallones de Cali

Revisó aspectos técnicos:

Laura Marcela Rengifo Benitez- Profesional Restauración DTPA